



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° **648** -2020 GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura, **18 NOV. 2020**

VISTOS: El Informe N° 36-2019/GRP-480300 de fecha 04 de febrero de 2019, el Memorando N° 276-2019/GRP-480000 de fecha 11 de febrero de 2019; RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 017-77-GRPIT-IP-P de fecha 31 de mayo de 1977, Resolución Presidencia N° 062-93/REGIÓN GRAU-P de fecha 01 de marzo de 1993, Resolución Gerencial General Regional N° 075-2009-GOBIERNO REGIONAL PIURA de fecha 02 de abril de 2009 y el Informe N° 238 -2020/GRP-480300 de fecha 11 de noviembre de 2020.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al artículo 191 de la Constitución Política de la Constitución política del Perú modificada por la Ley N° 27680, Ley N° 28607 y Ley N°30305," los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...);

Que, en concordancia a l precepto constitucional indicado, el artículo 8 de la Ley N°27883-Ley de Bases de la Descentralización, establece que: "La autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia. (...) y en tal sentido en el numeral 9.2 de esta Ley señala que "la autonomía administrativa: es la facultad de organizarse internamente, (...)";

Que, mediante la RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 017-77-GRPIT-IP-P de fecha 31 de mayo de 1977, se resuelve en su artículo primero, NOMBRAR, como empleado de carrera del programa 2302 Oficina Regional I Piura del Instituto Nacional de Planificación, entre otros al señor **PEDRO MARCIAL BERMEJO MOSCOL** a partir del 21 de abril de 1977, para desempeñar las funciones del cargo de Guardián II, Grado VII, Sub Grado II;

Que, mediante Resolución Presidencial N° 062-93/REGIÓN GRAU-P de fecha 01 de marzo de 1993, se acepta a partir del 01 de marzo de 1993, la renuncia a la carrera administrativa, entre otros al señor **PEDRO MARCIAL BERMEJO MOSCOL**, Técnico de Personal -STB, servidor de la División de Remuneraciones y Pensiones de la Oficina de Recursos Humanos;

Que, con Resolución Gerencial General Regional N° 075-2009-GOBIERNO REGIONAL PIURA de fecha 02 de abril de 2009, se reincorpora como servidor nombrado a partir del 01 de marzo de 2009 en mérito a la Resolución Ministerial N° 057-2009-TR al ex trabajador señor **PEDRO MARCIAL BERMEJO MOSCOL** en el cargo estructural de Trabajador de Servicio III, grupo ocupacional Auxiliar, categoría remunerativa SAC de la Aldea Infantil San Miguel de Piura;

Que, de acuerdo al vigente Presupuesto Análítico de Personal -2019, aprobado con Resolución Ejecutiva Regional N° 416-2019/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR de fecha 14 de mayo de 2019, la plaza de origen asignada al servidor nombrado **PEDRO MARCIAL BERMEJO MOSCOL** es la de Chofer III categoría Remunerativa STB de la Gobernación Regional del Gobierno Regional Piura;

Que, mediante el Informe N° 36-2019/GRP-480300 de fecha 04 de febrero de 2019, la Oficina de Recursos Humanos hace de conocimiento a la Oficina Regional de Administración, respecto a la revisión efectuada en los legajos personales de los servidores de esta sede regional, a fin de constatar quienes están próximos a cumplir el límite de 70 años de edad, lo cual es causa justificada para el Cese Definitivo de un servidor, conforme lo establece el Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento. Asimismo, con el mismo informe, se recomienda cursar comunicación previa al Cese Definitivo por límite de edad a los servidores que se encuentran próximos a cumplir 70 años de edad, entre los que se encuentra el servidor nombrado **PEDRO**



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° **648** -2020 GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura, **18 NOV. 2020**

MARCIAL BERMEJO MOSCOL; a efectos que tramite su jubilación ante la Oficina de Normalización Previsional (ONP);

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 065-2013/GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR de fecha 13 de febrero de 2013, se resolvió en su artículo primero: APROBAR la Directiva Regional N° 004-2013/GRP-480000-480300, denominada "Lineamientos para la orientación del servidor público cesado por límite de edad en el Pliego Gobierno Regional Piura", debiendo precisar que en la citada Directiva, exactamente en el punto 7.1.4 se estableció lo siguiente: "La emisión oportuna de un Memorando dirigido a los Servidores Públicos, con una anticipación mínima de doce (12) meses, a través del cual, se les precise que sus servicios concluirán en el último día hábil del mes que cumplirá los setenta (70) años".

Que, en cumplimiento a lo señalado líneas arriba, con el Memorando N° 276-2019/GRP-480000 de fecha 11 de febrero de 2019, la Oficina Regional de Administración, cursó comunicación previa al servidor nombrado **PEDRO MARCIAL BERMEJO MOSCOL** dándole a conocer que la prestación de sus servicios concluirá indefectiblemente el último día del mes, (es decir, el 30 de noviembre de 2020), por alcanzar el límite de edad (70 años), tal como se puede constatar en su Documento Nacional de Identidad (DNI);

Que, con el Informe N° 238-2020/GRP-480300, de fecha 11 de noviembre de 2020, la Oficina de Recursos Humanos se pronuncia en aplicación a lo dispuesto en el Artículo 34, inciso c), del Decreto Legislativo N° 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, que establece: "La Carrera Administrativa termina por: (...); c) Cese definitivo; (...)", así como del artículo 35, inciso c), que establece que "Son causas justificadas para cese definitivo de un servidor: a) Límite de setenta años de edad; (...)", concordante con el Artículo 182, inciso c), que señala: "El término de la Carrera Administrativa de acuerdo a la ley se produce por: (...); c) Cese Definitivo; (...)", Artículo 186, que establece: "El cese definitivo de un servidor se produce de acuerdo a ley por las causas justificadas siguientes: a) Límite de setenta años de edad; (...)", sobre el término de la carrera administrativa del servidor nombrado **PEDRO MARCIAL BERMEJO MOSCOL**, recomendando emitir la resolución que declare el término de la carrera administrativa por la causal de cese definitivo por límite de edad;

Con las visaciones de la Oficina Regional de Administración, Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Gerencia General Regional y Secretaría General del Gobierno Regional Piura.

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria la Ley N° 27902; Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, y Resolución Ejecutiva Regional N° 100-2012/GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR de fecha 16 de febrero de 2012, que aprueba la actualización de la Directiva N° 10-2012/GRP-GRPPAT-SGRDI "Desconcentración de Facultades, Competencias y Atribuciones de las dependencias del Gobierno Regional Piura".





GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° **648** -2020 GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura, **18 NOV. 2020**

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DAR TÉRMINO a la Carrera Administrativa, por la causal de Cese Definitivo por Límite de Edad, al acreditar setenta (70) años de edad al 30 de noviembre de 2020, al servidor nombrado **PEDRO MARCIAL BERMEJO MOSCOL** en el cargo de Chofer III, Categoría Remunerativa STB, quien deberá realizar la entrega formal del cargo a su jefe inmediato, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 191° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, expresándole las gracias por los servicios brindados a favor de la Entidad.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DECLARAR VACANTE a partir del 01 de diciembre de 2020, la Plaza de Chofer III categoría Remunerativa STB de la Gobernación Regional en la Sede del Gobierno Regional Piura, asignada en el Presupuesto Analítico de Personal con el N° 011, acorde con las acciones administrativas contempladas por la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento.

ARTÍCULO TERCERO.- AUTORIZAR, se reconozca los beneficios que le corresponda por Ley, a la fecha de cese, con cargo al Presupuesto Institucional.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR la presente Resolución con las formalidades de Ley, a la interesada **PEDRO MARCIAL BERMEJO MOSCOL** en su domicilio fiscal sito en Asentamiento Humano Los Algarrobos Mz. B Lote 4 cuarta etapa; a la Oficina de Normalización Previsional (ONP); a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; a la Sub Gerencia Regional de Normas y Supervisión de la Gerencia Regional de Desarrollo Social; a la Oficina Regional de Administración; Oficina de Recursos Humanos, Oficina de Imagen Institucional y demás estamentos pertinentes del Gobierno Regional Piura para los fines de ley. Asimismo, que los actuados administrativos del presente acto resolutivo, se remitan a la Oficina de Recursos Humanos - Escalafón y Control de Asistencia, para su custodia y archivo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL PIURA

M. SERVANDO GARCÍA CORREA, Mg.
GOBERNADOR REGIONAL